



**Aduana Nacional**

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 195/2020**

La Paz, 30 de septiembre de 2020

REF.: MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN-PREDC-MI N° 131/2020 DE 23/09/2020, SOBRE DECLARACIÓN DE PROPÓSITO, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento, se remite la Minuta de Instrucción AN-PREDC-MI N° 131/2020 de 23/09/2020, sobre Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, de la Aduana Nacional.

BRRF/fcch  
cc. archivo

D.A.L.  
Fernando E.  
Coaguila Cár.  
M.N.

**Doris Rafael Rentería Fernández**  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

## MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN-PREDC-MI N° 131/2020

- A :** GERENCIA GENERAL, GERENCIAS NACIONALES, GERENCIAS REGIONALES, ADMINISTRACIONES DE ADUANA, UNIDADES DEPENDIENTES DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Y UNIDADES DEPENDIENTES DE GERENCIA GENERAL.
- DE :** Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**
- REF. :** Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna de la Aduana Nacional.
- FECHA :** La Paz, 23 de septiembre de 2020.

Señores Gerentes, Administradores y Jefes de Unidad:

Mediante la presente, se instruye poner en conocimiento y cumplimiento estricto por parte del personal a su cargo, la Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna de la Institución (adjunta en fs. 3), a objeto de facilitar el control interno posterior que practican los funcionarios de dicha Unidad, brindando a los mismos el acceso irrestricto a toda información documentada o existente en medios magnéticos, así como otorgar de manera oportuna las copias legalizadas las veces que sean requeridas, conforme dispone el Artículo 36 de la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" de 20/07/1990 y el numeral 302, párrafo 01, de las "Normas Para el Ejercicio de la Auditoría Interna", aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27/08/2012, emitida por la Contraloría General del Estado.

G.G.  
Armando  
Magne Z.  
A.N.

Consiguientemente, la Gerencia, Administración y/o Unidad a su cargo, deberá remitir a la brevedad a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, la constancia de recepción de la presente Minuta.

G.G.  
Vido  
Tapia M.  
A.N.

En caso de incumplimiento, los servidores públicos responsables serán pasibles a sanciones contempladas en la Ley N° 1178 y su normativa reglamentaria.

G.N.  
Bonifacio  
Barrera F.  
A.N.

Debido a la importancia de esta información, agradeceré se dé inmediato cumplimiento a la instrucción impartida.

Atentamente.

D.A.L.  
Vanía Lisset  
Cerna M.

JLZN  
AMZ  
BRRF VCM fch  
UAIPC2020-56  
Cc: PE  
Archivo

D.A.L.  
Fernando  
Coaguila Ca.

  
Jorge Leonardo Zogbi Nogales  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
ADUANA NACIONAL





**Aduana Nacional**

## **DECLARACIÓN DE PROPÓSITO, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ADUANA NACIONAL**

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de esta declaración es resumir las principales características y responsabilidades de la función que debe cumplir la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Aduana Nacional (AN), así como el nivel de autoridad conferido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la AN, y las responsabilidades asumidas por los auditores internos.

### **2. ALCANCE DE LA DECLARACIÓN**

Es de aplicación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 302.

### **3. CONTENIDO**

#### **3.1. Propósito**

La Auditoría Interna es una función de evaluación independiente, establecida dentro de la Aduana Nacional para examinar y evaluar sus actividades como un servicio a la misma. El aporte de los trabajos efectuados por la UAI contribuye al mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, a la obtención de información útil para la toma de decisiones y al cumplimiento adecuado de los objetivos institucionales.

El objetivo de la UAI es ayudar a los funcionarios de los niveles gerenciales, al Directorio y a la Presidencia Ejecutiva de la entidad, para que puedan dar cumplimiento efectivo a sus responsabilidades. Para lograr dicho objetivo, la UAI evalúa el desempeño institucional y formula las recomendaciones necesarias para mejorarlo; presta asesoramiento a través de sus informes sobre la organización de los procesos y promueve la implantación de controles adecuados que permitan garantizar el logro de los objetivos institucionales.

Los Auditores Internos no participan en las operaciones de la entidad ni ejecutan el control interno previo.

La UAI formulará su Programa Operativo Anual (POA) considerando los objetivos y alcance del artículo 15° de la Ley 1178, tomando en cuenta las prioridades institucionales y en coordinación con la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. La UAI ejecutará las actividades programadas con total independencia. La Máxima Autoridad Ejecutiva no podrá instruir se incluyan actividades que comprometan la independencia de la UAI.





**Aduana Nacional**

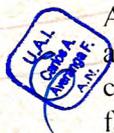
El alcance del trabajo de auditoría interna comprende el examen y evaluación de la adecuación y efectividad del Sistema de Control Interno, y la calidad del desempeño en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los distintos servidores públicos de la Aduana Nacional. La UAI debe cumplir principalmente con las siguientes actividades:

- La evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los instrumentos de control incorporados a ellos, para coadyuvar al logro de los objetivos de la Aduana Nacional y a la protección de sus recursos contra irregularidades, errores y actos ilícitos.
- La evaluación de la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, actividades, áreas o programas respecto a indicadores estándares apropiados para la Aduana Nacional.
- La verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Aduana Nacional y relacionadas con el objeto de un examen, informando los actos ilegales detectados.
- El análisis de los resultados de gestión, en función a las políticas definidas por el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), considerando entre otros, el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la Aduana Nacional en su programación de operaciones.
- La determinación del grado de confiabilidad de la información financiera, incluyendo la oportunidad de la misma.
- La información de las oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones detectadas en la ejecución de las auditorías para fortalecer los Sistemas de Administración y Control existentes, procurando la eficiencia operativa de la Aduana Nacional.
- El seguimiento a la implantación de las recomendaciones emitidas por auditoría interna y las firmas privadas de auditoría, para determinar el grado de cumplimiento de las mismas y evaluar las acciones correctivas adoptadas.

### **3.2. Autoridad**

Los Auditores Internos no tienen autoridad ni responsabilidad alguna en las actividades que auditan.

La UAI tiene acceso ilimitado a los registros, al personal y a las propiedades físicas de la Aduana Nacional relacionadas con el objeto de las auditorías. Asimismo, cuenta con el apoyo adecuado de la MAE, el asesoramiento legal oportuno requerido según las circunstancias y la colaboración de los responsables de las áreas sujetas a revisión para facilitar la obtención de la información necesaria.





**Aduana Nacional**

El Titular de UAI, ha establecido un programa para seleccionar y evaluar el desempeño de los auditores internos.

El Titular de la UAI coordina la planificación anual de las auditorías con la UAI del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, con el apoyo de la Presidencia Ejecutiva, se coordinan los trabajos con las firmas privadas de auditoría, a fin de minimizar los esfuerzos. Dicha coordinación se realizará con la finalidad de mejorar la eficiencia de los trabajos de auditoría a través de la cooperación mutua sin implicar la disminución de las responsabilidades de la UAI por las actividades que le competen.

### **3.3. Independencia**

La independencia de la UAI debe ser entendida como la cualidad de ejecutar sus actividades de control interno posterior libre de todo tipo de conflicto de intereses.

### **3.4. Responsabilidad**

La Unidad de Auditoría Interna depende de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional y el Jefe de Unidad de Auditoría Interna es responsable ante dicha autoridad por el cumplimiento de las funciones que le corresponden de acuerdo con las normas legales y las políticas establecidas por la Aduana Nacional.

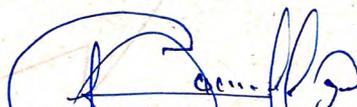
Asimismo, la UAI es responsable por el desarrollo de sus actividades con imparcialidad y calidad profesional, y por la confidencialidad sobre la información obtenida.

Los auditores internos realizan su trabajo adhiriéndose a criterios que fortalecen su objetividad y rectitud, y responden ante la Contraloría General del Estado por la imparcialidad y la calidad profesional de su trabajo.

Para cumplir adecuadamente con las funciones y atribuciones asignadas, la UAI debe estar integrada con el personal multidisciplinario necesario (de lo contrario, la UAI deberá proponer formalmente la contratación de los especialistas que se requieran según las características específicas de las auditorías a realizar).

Los auditores internos desarrollarán sus actividades cumpliendo las Normas de Auditoría Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables.

La Paz, 2 de septiembre de 2020

  
**Carlos A. Averanga Flores**  
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

## Comunicación Interna AN-UAIPC-CI-091/2020



**A :** Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales  
Presidente Ejecutivo a.i.

**De :** Lic. Carlos Averanga Flores  
Jefe Unidad de Auditoría Interna

**Ref. :** Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna

**Fecha :** La Paz, 2 de septiembre de 2020

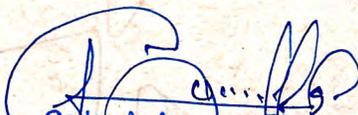
De mi consideración:

En cumplimiento a la Norma de Auditoría Gubernamental N° 302.01, que a la letra dice: *“La (el) Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna debe emitir anualmente, hasta el 15 de febrero de cada año, una declaración en la que se manifieste el propósito, autoridad y responsabilidad de la unidad. Esta declaración debe contar con el apoyo formal de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.*

*También dicha declaración debe ser emitida inmediatamente después de la designación de la (el) Jefa (e) de la Unidad de Auditoría Interna o ante el cambio de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad”.* (La letra en negrilla es de la Unidad de Auditoría Interna)

En este sentido, adjunto a la presente la **Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna de la Aduana Nacional**, para su aprobación y posterior circularización a nivel nacional.

Con este motivo, saludo a usted con la mayor atención,

  
**Carlos A. Averanga Flores**  
 JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
 ADUANA NACIONAL



CAF  
 sfr  
 Adj: Lo citado fs. 3 (tres)  
 c.c.: Archivo  
 HR: UAIPC2020-56

